MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 89

TEMUCO, 09 ENE 2019

VISTOS:

1.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

2.- Notificación N°06410 de fecha 08.01.2019 de cese inmediato de toda actividad económica, por no contar con patente municipal.

3.- Infracción N° 05818 de fecha 08.01.2019, por ejercer actividad económica sin patente, a nombre de Wu Xiaoni.

4.- Acta de Notificación y Control N°17 de fecha 08.01.2019 de Inspector municipal.

5.- Correo electrónico de fecha 09.01.2019 respecto a permisos de Dirección de Obras Municipales.

6.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

2.- Que, en la dirección de M. Rodriguez N° 1231 no se registra patente comercial para el ejercicio de ninguna actividad económica.

3.- Que, el local no cuenta con aprobación de la Dirección de Obras Municipales para el ejercicio de actividad económica de conformidad a la Ley General de Urbanismo y Construcción, teniendo obras menores sin recepción definitiva.

DECRETO

1.- Procédase a la clausura del local ubicado en calle M. Rodríguez N° 1231, donde se ejerce la actividad económica de Juegos Electrónicos, por la razón social Wu Xiaoni, RUT 26.579.708-3, por no contar con patente municipal que lo habilita para ejercer la actividad económica de acuerdo a lo establecido en el Art. 23° y 58° de la Ley N° 3.063 de 1979.

2.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas procederá a notificar el presente Decreto a la persona afectada por la medida que se decreta dentro del plazo de 48 Hrs. desde la fecha de emisión del presente documento.

3.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.

4.- La rotura de los sellos colocados por los inspectores municipales será denunciada al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.

166584

5.- La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

6.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a dar cumplimiento a la presente resolución a contar de la fecha de notificación del decreto alcaldicio respectivo, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

7.- La Clausura se materializara mediante un sello Municipal y candado en el local señalado. La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

PABLO SANCHEZ DIAZ
ALCALDE(S)

RSR/HAA/GRA.-

c.c. Afectado
Rentas y Patentes
Inspección Rentas y Patentes
Oficina de Partes